PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA
Departamento de la Defensa Nacional

169

D E C R E T O N°. 61.835.-

QUE ACUERDA LA PENSION MENSUAL DE $.1.880.-C/L A LOS HEREDEROS DEL EXTINTO TENIENTE 1° DE RESERVA D. JUAN HILARION ACOSTA.-

---

N. 19492.-

J.R.N°. .....

Asunción, Febrero 12 de 1936.-

VISTOS: la solicitud presentada al Ministerio de la Def. Nacional por la señora Petrona M. Vda. de Acosta, por sí y su menor hijo legítimo Osvaldo A. Acosta, (Exp.N° 136), en la que reclama la equiparación de la pensión acordadales por Decreto N° 47.607 como herederos del Teniente 1° de Rva. D. Juan Hilarión Acosta, fallecido en Boquerón (Chaco Paraguayo), en acción de guerra, a la que en igualdad de condiciones corresponde a deudos de Oficiales del Ejército Permanente; el dictamen favorable del Sr. Auditor General de Guerra, y la liquidación practicada por la Contaduría General de la Nación; de conformidad con lo dispuesto en los arts. 187, inciso a) de la Ley 152 y 2° de la Ley N° 1529,

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
D E C R E T A :

Art.1°.-Acuérdase la pensión mensual de ($.1.880.-c/l) UN MIL OCHOCIENTOS OCHENTA PESOS DE CURSO LEGAL, a la señora Petrona Montanía Vda. de Acosta y a su hijo menor Osvaldo Angulo Acosta, como únicos y universales herederos del Teniente 1° de Reserva Juan Hilarión Acosta, fallecido en Boquerón (Chaco Paraguayo) el 19 de Setiembre de 1932, en acción de guerra, la cual será distribuida en la siguiente proporción:

A la Sra. Petrona M. Vda. de Acosta ..... $.940.-c/l
Al menor Osvaldo A. Acosta ..... ".940.- "
Total $.1.880.-c/l

Art.2°.-La Contaduría General de la Nación liquidará la pensión acordada por este Decreto, desde el 21 de Noviembre de 1935, fecha de la promulgación de la Ley N° 1529.-

Art.3°.-Este Decreto substituye al Decreto N° 47.607, de fecha 22 de Mayo de 1933.-

Art.4°.-Impútese la erogación a los fondos de Jubilaciones y Pensiones del Presupuesto de Gastos vigente.-

Art.5°.-Tómese razón, comuníquese y regístrese.-